Constancia: la apoderada de la parte demandante, allegó memorial de renuncia, junto con la trazabilidad del aviso de la renuncia. Igualmente remitió escrito solicitando se requiera respuesta de las entidades bancarias. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, febrero 2 de 2024

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Acepta renuncia/Resuelve escrito
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Banco GNB Sudameris S.A.
Demandada: José Wilmer Cañón España
Radicado: 634014089002-2020-00087-00

Cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En los términos del memorial allegado por la abogada CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, quien viene actuando como apoderada de la sociedad demandante, escrito que viene acompañado del aviso a la parte actora; conforme a lo dispuesto por el inciso 5º del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder.

Por otra parte, frente al requerimiento que hace, se le remite a PDF24 del expediente, en el que podrá evidenciar las respuestas de las distintas entidades bancarias.

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
6 DE FEBRERO DE 2024

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:

Juan Carlos Pantoja Nino

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c096b3f3c843b6af4b248a0ce7b257a4cb46326009fbfff2e0852ecfcce2a4**

Documento generado en 05/02/2024 10:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica